



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01021629- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - AGTE. NUEVO CUADRO LUIS MIGUEL ORTIZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01021629- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 051/23 “JP” de fecha 17 de enero de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Luis Miguel Ortiz, CUIL N° 20-36151492-1, legajo personal 025.409, siendo notificado de dicha medida el día 24 de enero de 2023;

Que los hechos que motivaron las presentes, se originaron como consecuencia de una denuncia radicada en la Comisaría 41° de la ciudad de Neuquén, el día 19 de octubre de 2021, en la cual quien sería ex pareja del referido efectivo policial, manifestó que habría ingresado a su domicilio de manera intempestiva, amenazándola y propinándole golpes de puño en el rostro, lo que originó la apertura de los autos caratulados “Ortiz, Luis Miguel S/Lesiones Leve, Amenazas Simples”, Caso N° 207191/2021;

Que paralelamente, en sede judicial se inició la propulsa de los autos caratulados “Morales Antonella Wanda Nair S/Situación Ley 2212”, Expediente N° JNQFA3-EXP-119825/2021 con intervención en el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de la ciudad de Neuquén, donde se dictaron medidas cautelares y de restricción de acercamiento en perjuicio del señor Ortiz, quien encontrándose en pleno conocimiento y estando fehacientemente notificado de dicha prohibición, continuó con el hostigamiento en perjuicio de la ciudadana, lo que generó la apertura de los autos caratulados “Ortiz Luis Miguel S/ Desobediencia a la Autoridad” con intervención de la Fiscalía de Violencia Género y Doméstica de la ciudad de Neuquén, Legajo N° 211870/21;

Que por Expediente N° 174/22 “SDT” (Expediente Interno N° 849/21 “DAI”) y mediante la Disposición Interna N° 58/21 “DO-DEMOSE” de fecha 19 de octubre de 2021, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Superintendencia de Seguridad, mediante Disposición Interna N° 469/21 “DAI-SS” del 18 de noviembre de 2021, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y el accionar del Agente Nuevo Cuadro por presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), tramitado bajo expediente caratulado “Ortiz Luis Miguel (Agente N/C) S/Pta. Transgresión al

Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 3284/21 “DAI” de fecha 30 de noviembre de 2021;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al agente, quien compareció y declaró que no comprendía los actos, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme lo establecido en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P. Al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 930/22 “SJ” de fecha 12 de agosto de 2022, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines que el mencionado efectivo policial responda ante la presunta comisión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que frente a la violación de las medidas cautelares y de restricción de acercamiento por parte del señor Ortiz, conforme Ley 2212, se originó la apertura del Expediente N° 175/22 “SDT” (Expediente Interno N° 949/21 “DAI”), emitiéndose la Disposición Interna N° 489/21 “DSN” de fecha 16 de diciembre de 2021, a través de la cual se instruyó una investigación administrativa preliminar, que fuera posteriormente convertido por la Superintendencia de Seguridad mediante Disposición Interna N° 507/21 “DAI-SS” del 18 de diciembre de 2021, en un sumario administrativo por la presunta transgresión a la falta administrativa tipificada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., tramitado bajo expediente caratulado “Ortiz Luis Miguel (Agente N/C) S/Pta. Transgresión al Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, incoado bajo Preventivo N° 3550/21 “DAI” del 27 de diciembre de 2021;

Que ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, la Instrucción llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al señor Ortiz, por la falta administrativa endilgada, quien se presentó al acto, no efectuando declaración alguna, concluyendo en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P., por lo que a través de la Disposición Interna N° 946/22 “SJ” de fecha 17 de agosto de 2022, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines que el imputado responda ante la presunta comisión de la falta mencionada;

Que finalmente, mediante Disposición Interna N° 70/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, se dispuso la acumulación de los Expedientes N° 174/22 “STD” y N° 175/22 “STD”, conforme lo dispuesto por el artículo 31° del R.A.A.P., en concordancia con lo estipulado en los artículos 135° y 137° de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial 1284, prosiguiéndose con la sustanciación del expediente bajo un solo cuerpo administrativo;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 99/22 “TDP” del 14 de diciembre de 2022, declarando administrativamente responsable al imputado por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 174/22 “STD”; y por la transgresión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 175/22 “STD”. Consecuentemente, solicitó a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto en el artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P. y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, supeditando dicha sanción a ulterior reagravamiento de las actuaciones judiciales caratuladas “Ortiz Luis Miguel S/ Desobediencia a la Autoridad” con intervención de la Fiscalía de Violencia Género y Doméstica de la ciudad de Neuquén, Legajo N° 211870/21;

Que finalmente, mediante Resolución N° 051/23 “JP” la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Agente Nuevo Cuadro Ortiz no presentó recurso administrativo;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción y Entrega de Elementos, dejando constancia que el señor Ortiz realizó la entrega de la totalidad de los elementos provistos oportunamente

por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros dependiente del Departamento Administración de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021; diez (10) días correspondientes al año 2022; y cero con 66/100 (0,66) días proporcionales a la fecha 24 de enero de 2023;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Agente Nuevo Cuadro Ortiz no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informando que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite; asimismo, se informa en relación a la causa judicial caratulada “Ortiz Luis Miguel S/ Desobediencia a la Autoridad” con intervención de la Fiscalía de Violencia Género y Doméstica de la ciudad de Neuquén, Legajo N° 211870/21” que se dispuso el sobreseimiento del agente policial por haber cumplido todas las condiciones de la suspensión de juicio a prueba;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Luis Miguel Ortiz, por haber transgredido el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en el artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P. y artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Luis Miguel Ortiz, CUIL N° 20-36151492-1, legajo personal 025.409, clase 1991, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 174/22 “STD”; y por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., que se le imputara en el Expediente N° 175/22 “STD”, que forman parte del presente expediente, de conformidad a lo previsto en el artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P. y artículo 56° inciso a) de la Ley 715, conforme los fundamentos expuestos, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

